



COLEGIO BINACIONAL CHILENO - AMERICANO
ANTOFAGASTA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR BCA: NORMAS PARA BUEN FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

I) ASPECTOS OPERATIVOS

A. HORARIOS

Artículo N° 1

La hora de entrada y salida es de acuerdo al horario establecido por el colegio, el cual se comunica a los apoderados al inicio del año escolar.

Artículo N° 2

Los alumnos deben ingresar al establecimiento minutos antes para dar inicio puntualmente a la jornada escolar.

Artículo N° 3

La jornada de trabajo se iniciará:

Enseñanza Básica: (de 1ro. a 8vo. Básico)

En la mañana: a las 08:00 horas a 14:15 horas o 15:00 horas según horario entregado.

Enseñanza Media: (de I° a IV° Medio)

Jornada continua de lunes a viernes: 08:00 horas a 16:30 horas según horario entregado

Artículo N° 4

La hora de salida es de acuerdo al horario establecido por el colegio, el cual se comunica a los apoderados al inicio del año escolar.

Artículo N° 5

La salida intermedia del alumnado será de acuerdo a la carga académica de cada nivel.

Artículo N° 6

Los alumnos de 1° a 6° serán acompañados a la salida por su profesor respectivo profesora según horario.

Artículo N° 7

Solo en presencia de sus padres o apoderados, los alumnos de Primero Básico a Cuarto Año Medio serán autorizados para salir del colegio durante el transcurso de la jornada escolar, debiendo firmar el Registro respectivo.

Artículo N° 8

Horarios de Biblioteca y Computación:

Los alumnos tendrán acceso a Biblioteca y Sala de Computación, en los horarios establecidos y bajo la supervisión de los encargados respectivos.

B. DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

Artículo N° 9

Es deber de los alumnos asistir diaria y puntualmente a todas las actividades planificadas por el colegio, entendiéndose como tales no solo las clases, academias, talleres, actos y charlas, sino también actividades representativas del colegio.

Artículo N° 10

Los alumnos que lleguen atrasados deberán entregar la libreta de comunicaciones al inspector o inspectora, quedando registrado su atraso en el Libro de clases e Inspectoría.

Artículo N° 11

Las puertas del colegio se cerrarán a las **08:10 AM** y los alumnos solo podrán ingresar con su apoderado después de ese horario, **quien deberá justificar el atraso personalmente en Inspectoría. El alumno ingresará al aula al cambio de hora 09:40 o 09:45 según corresponda (Para evitar la interrupción de la clase)** Si el alumno llegara al término de la primera hora de clases o posteriormente, esto será consignado como inasistencia y así deberá justificarlo su apoderado.

Artículo N° 12

Siendo el atraso una falta al Reglamento Escolar, los alumnos que incurran en **atrasos reiterados al inicio** de la jornada, **serán sancionados** de acuerdo al siguiente sistema:

1. Los dos primeros atrasos serán registrados por Inspectoría.
2. Al tercer atraso, Inspectoría citará al apoderado a tomar conocimiento.
3. Al cuarto atraso, el alumno será suspendido por un día de clases
4. Esta secuencia se repetirá cada vez que el alumno o alumna complete cuatro atrasos.
5. La reiteración de atrasos que amerite una segunda suspensión de clases, será causal de condicionalidad.

Artículo N° 13

Los alumnos que incidan en **atrasos durante** la jornada de clases serán **sancionados internamente**. Al completar 4 (cuatro) atrasos los alumnos serán citados por Inspectoría para realizar trabajos en pro de la comunidad escolar (limpieza de patios, salas, etc.).

Artículo N° 14

Toda **inasistencia** deberá ser justificada personalmente por el apoderado en Inspectoría, al inicio de la jornada de esta (desde 07:45 horas). **NO SE ACEPTARÁN JUSTIFICACIONES TELEFÓNICAS NI POR ESCRITO.**

Artículo N° 15

Cuando la inasistencia se trate por una enfermedad, el(la) apoderado(a) deberá presentar el certificado médico al momento de reintegrarse, a fin de quedar archivado en Inspectoría y aplicar el Reglamento de Evaluación adecuadamente.

Artículo N° 16

La no comparecencia del apoderado para justificar la inasistencia de la jornada o día anterior significará que el estudiante deberá permanecer en la Biblioteca hasta normalizar su situación, consignando esto en su hoja de vida.

Artículo N° 17

El alumno que se ausente sin autorización a una hora de clases intermedia **SERÁ SUSPENDIDO**, tomando conocimiento de ello su apoderado.

Artículo N° 18

El alumno que necesite retirarse durante o antes del término de la jornada será autorizado **solo** con la presencia del apoderado titular o suplente, debiendo este firmar el Libro de Registro de Retiro. **NO SE ACEPTARÁN LLAMADAS TELEFÓNICAS NI COMUNICACIONES POR ESCRITO PARA AUTORIZAR LA SALIDA DEL ALUMNO.**

Artículo N° 19

El alumno que se retire con su apoderado durante o antes del término de la jornada, teniendo evaluación calendarizada, deberá ser rendida el día viernes y/o sábado de la semana del retiro con una exigencia de un 75% (más información en Reglamento de Evaluación).

Artículo N° 20

Toda inasistencia a pruebas, entrega de trabajos o cualquier procedimiento de evaluación, programado e informado con anticipación, quedará registrado en la hoja de vida del alumno en el Libro de clases, debiendo ser justificada por el apoderado(a) personalmente, el mismo día de ocurrido el evento o cuando el estudiante retorne a clases, presentando el certificado pertinente. De no ser así, al alumno se le aplicará lo indicado en Reglamento de Evaluación.

Artículo N° 21

Cuando por motivos de salud, malestar físico o accidente, un/a alumno/a no esté en condiciones de permanecer en clases, será función de inspección notificar a la brevedad la situación al apoderado(a), a fin de que sea retirado(a), dejando registrado en el Libro de Clases y firmado el Libro de Retiros. **Es deber del apoderado informar a Inspección y Profesor(a) Jefe(a), todo cambio de número telefónico.**

Artículo N° 22

Si el (la) alumno(a) presentara al término del año lectivo un porcentaje de asistencia inferior al 85% (ochenta y cinco por ciento), su situación de promoción deberá ser revisada por el Director del Colegio (Decreto de Evaluación) en conjunto con el (la) Profesor(a) Jefe, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Evaluación y Promoción Escolar.

Artículo N° 23

Cuando un estudiante deba ausentarse del Establecimiento para representarlo en alguna actividad deportiva, acto cívico u otro, así como participar de una actividad académica programada en otro lugar, deberá presentar la autorización escrita correspondiente, firmada por su Apoderado(a).

Artículo N° 24

La imposibilidad de trabajar en una clase de Educación Física por problemas de salud debe justificarse en Inspección personalmente por el apoderado o su reemplazante oficial, allí se dará el pase a los alumnos para ser presentado al profesor correspondiente.

Artículo N° 25

Es de responsabilidad del alumno(a) y del apoderado(a), consultar las actividades, materias y/o tareas que se hayan realizado o asignado durante su ausencia, de tal manera que el alumno(a) se reincorpore al día con sus materias.

C. PRESENTACIÓN PERSONAL

C.1. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo N° 26

El uniforme es el símbolo del colegio, por ello debe lucirse con orgullo y corrección.

El uniforme debe usarse en todas las clases regulares, extraordinarias, actos oficiales y eventos en que participe el colegio.

Los alumnos deben vestir en forma limpia, ordenada, bajo las normas establecidas por la institución.

En caso de no presentarse con su respectivo uniforme, esto será considerado una falta.

El uso correcto del uniforme escolar tanto oficial como deportivo y la presentación personal serán controlados por los profesores de asignatura, profesores jefes e Inspección en todo momento.

Artículo N° 27

La presentación personal debe ser sobria e impecable, prohibiéndose el uso de adornos, joyas, piercings, maquillaje, esmalte de uñas de color, así como aros (varones). **Las alumnas no podrán usar aros colgantes.**

Artículo N° 28

Se permite el uso de bufandas, gorros u otros accesorios sobrios que respeten los colores institucionales. Restringiendo su uso dentro de aula.

Artículo N° 29

Las damas deben sujetarse el cabello manteniendo los ojos despejados y el color del cabello deberá ser natural. Los accesorios para el cabello no pueden ser llamativos.

Los varones deben presentar un corte de cabello apropiado (tradicional y formal, sin diseño) durante todo el año y su largo no deberá sobrepasar el cuello de la polera ni las orejas en el caso de las patillas. No se permitirán tinturas antinaturales, adornos ni accesorios. El peinado debe ser sin trenzas y/o dreads.

Artículo N° 30

Los varones deberán ingresar a clases correctamente afeitados, de lo contrario se registrará su incumplimiento y deberá presentarse en Inspectoría a la jornada siguiente debidamente afeitado.

De repetirse tal situación será citado su apoderado a tomar conocimiento de ello.

C.2. DEL UNIFORME ESCOLAR

Artículo N° 31

No se permitirá el ingreso a clases sin el uniforme completo.

Artículo N° 32

UNIFORME OFICIAL DE DAMAS INCLUYE

- Falda color azul marino a la rodilla según diseño desde 1° Básico hasta IV° Medio.
- Alternativa: pantalón azul marino corte recto tradicional, desde Primero básico hasta IV° Medio (no se permitirán telas stretch).
- Polera reglamentaria.
- Zapatos color negro.
- Medias azul marino escolares. En **período invernal** se permite el uso de panties azul marino.
- Chaqueta azul institucional.

Artículo N° 33

UNIFORME OFICIAL DE VARONES INCLUYE

- Pantalón azul marino de tela con corte tradicional.
- Polera reglamentaria.
- Zapatos negros.
- Calcetines azul marino.
- Chaqueta institucional.

Nota:

- Los pantalones deben ser de tiro medio, no corto.
- Tela pantalón y falda: POLIESTER o similar, NO STRECH.
- LARGO FALDA A LA RODILLA o SEIS centímetros sobre ella.

Artículo N° 34

USO DE GUARDAPOLVO BLANCO O DELANTAL.

El guardapolvo o delantal deberá usarse cuando el profesor lo solicite de acuerdo a las actividades de la asignatura, como laboratorios y talleres.

Artículo N° 35

UNIFORME OFICIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DAMAS

- Buzo azul institucional.
- Calza azul marino (media pierna o larga).
- Polera deportiva institucional y otra igual de cambio.
- Zapatillas **deportivas**
- Calcetas deportivas blancas.

Artículo N° 36

UNIFORME OFICIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, VARONES

- Buzo azul institucional.
- Short azul institucional.
- Polera deportiva institucional y otra igual de cambio.
- Zapatillas **deportivas**.
- Calcetas deportivas blancas.

Artículo N° 37

El uniforme de Educación Física deberá usarse solo en los días que corresponda la clase sistemática.

Artículo N° 38

Los alumnos podrán asistir en la jornada respectiva con buzo deportivo, el que no puede usarse para realizar la clase de Ed. Física. Durante la clase de la asignatura usarán short o calza. **El buzo del colegio debe estar en buen estado.**

Artículo N° 39

Los estudiantes no podrán hacer ingreso ni salida del colegio con short o calzas y polera, ya que es una tenida exclusiva para realizar las clases de Educación Física.

Artículo N° 40

Los alumnos y alumnas deberán traer a las clases de Educación Física polera de cambio, con el fin de generar hábitos de higiene. En la clase de Educación Física las alumnas con pelo largo, deben tomarlo con colet o similar.

Artículo N° 41

Para las clases de Ed. Física los estudiantes deberán traer un bolso con los siguientes útiles de aseo personal:

1° a 6° básico: toalla – peineta/cepillo – colonia – jabón – ropa de cambio

7° a IV° medio: toalla – peineta/cepillo – colonia – desodorante – jabón y ropa de cambio.

Artículo N° 42

El Buzo podrá reemplazar el uniforme escolar en situaciones imprevistas o de fuerza mayor, debidamente justificadas personalmente por el(la) apoderado(a).

Artículo N° 43

Todas las vestimentas de los alumnos deberán estar marcadas con su nombre y curso.

Artículo N° 44

Como prenda de abrigo, durante los meses de invierno, los alumnos deberán usar chaqueta azul marino. Sin estampados, sin aplicaciones, bordados, combinaciones u otros. Las prendas que no respeten estas normas podrán ser retiradas por profesores e inspectores.

D. AGENDA ESCOLAR OFICIAL

Artículo N°45

El medio oficial de comunicación entre el establecimiento y el Apoderado será la Agenda Escolar y el correo Institucional. La agenda del estudiante es de uso diario obligatorio para todos los alumnos(as) desde Nivel Medio Mayor a Cuarto año de Enseñanza Media.

La Agenda debe contener toda información personal del estudiante: identificación, dirección, teléfonos de contacto apoderado e indicaciones médicas relevantes.

El apoderado debe registrar su firma.

El Colegio proveerá la Agenda Escolar a cada estudiante al inicio del año. En caso de extravíarla se deberá cancelar el valor de esta reposición en Administración.

E. DE LA ENTREGA DE OBJETOS EN HORARIO DE CLASES

Artículo N° 46

Es fundamental que los alumnos aprendan a organizar su tiempo y cumplir con sus responsabilidades escolares, presentándose cada jornada con los útiles y materiales solicitados por las distintas asignaturas.

Durante la jornada de trabajo, no se recibirán ningún tipo de útiles, tareas o material que el estudiante haya olvidado.

F. RECUPERACIÓN DE OBJETOS EN AULAS

Artículo N° 47

Los apoderados no están autorizados a ingresar a las salas de clases, talleres y laboratorios, para retirar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados.

Al finalizar la jornada Apoderados y/o Alumnos deben dirigirse a Inspectoría o a un Docente para solicitarle que le acompañe y abra el recinto. Los auxiliares y personal de portería no están autorizados para abrir las salas o facilitar las llaves a apoderados

G. ESPACIOS DE TRABAJO ESCOLAR Y APRENDIZAJES

Artículo N° 48

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben respetar las salas de clases, laboratorios y talleres como espacios de trabajo y aprendizaje:

No deberán interrumpir la actividad educativa con accesos innecesarios.

En las aulas deberá prevalecer en todo momento el respeto mutuo entre todos los participantes.

Artículo N° 49

Todo apoderado que requiera realizar consultas o trámites debe dirigirse inicialmente a Portería Principal del Colegio para que se autorice su ingreso e indique hacia donde debe dirigirse o acceder directamente por el ingreso de Antonino Toro si requiere dirigirse al área de administración.

Artículo N° 50

Los padres o apoderados que son citados a entrevistas por los profesores durante la jornada, deberán informar y esperar en Portería.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

- El alumno no debe traer objetos de valor que no correspondan a requerimientos curriculares.
- El Colegio no responderá por pérdida de elementos de valor no solicitados.
- No se permite el uso de celular durante las clases y/o actividades extracurriculares. Su uso se restringe exclusivamente a la responsabilidad del alumno y su cuidado.

II) ASPECTOS ESPECÍFICOS: CONDUCTA Y DISCIPLINA

Artículo N° 51

Los alumnos deberán ser corteses y respetuosos con toda la comunidad educativa y visitas en todo momento y lugar. El comportamiento de los alumnos debe ser el mejor en cualquier lugar que se encuentren, ya sea en el colegio, calle, recintos públicos, hogar, etc.

El alumno deberá usar en todo momento un vocabulario correcto y medido. De lo contrario se aplicará la sanción que corresponda según se indica en el apartado de las faltas. El alumno tiene la obligación de mantener un buen comportamiento en el desarrollo de la clase, por respeto a sus profesores y compañeros.

Artículo N° 52

Los alumnos son responsables de sus útiles escolares y textos de estudios. Todo alumno es responsable de cuidar el material escolar del establecimiento y de reponer cualquier deterioro provocado por él en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo N° 53

No está permitido que los alumnos traigan al colegio juguetes y otros elementos no requeridos para el trabajo escolar, como celulares, computadores personales, equipos y reproductores de música y videos, ya que el colegio no se hace responsable por la pérdida o daños de estos.

A. DE LAS FALTAS

Artículo N° 54

Según las faltas, estas se considerarán faltas leves, graves y gravísimas. Se llevará registro de toda falta leve, grave o gravísima. Las sanciones y/o correcciones de acuerdo a la falta leve, grave o gravísima serán informadas a los partícipes del Ciclo correspondiente.

B. TIPIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS FALTAS

Artículo N° 55

Se consideran faltas leves: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, y que no involucren daños físicos o psicológicos a otros miembros de la comunidad. Estas faltas deben darse en forma ocasional y la reiteración de estas las transformarán en faltas graves o gravísimas. Tales como:

- Llegar tarde al inicio de la jornada escolar o durante las clases.
- Provocar indisciplina en el aula: comer, beber o masticar chicle, conversar, cantar, ruidos molestos, correr, gritar, etc.
- El incumplimiento del deber: no traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases y actividades escolares, mantener en mal estado cuadernos, materiales, guías o apuntes de clases.
- No poner atención en clases.
- No poner al día sus cuadernos y/o tareas después de faltar a clases, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Traer objetos ajenos a los útiles escolares o vestir prendas que no correspondan al uniforme escolar.
- Asistir a clases sin la agenda escolar, no mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando estas tengan nota igual o inferior a 4.0.
- Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del alumno o alumna o de cualquier instalación del colegio.
- No justificar atrasos e inasistencias.
- Inasistencias a actividades culturales, deportivas y de representación en general, siempre que el alumno o alumna esté comprometido previamente.
- Uso de maquillaje y accesorios no permitidos.

- Vender todo tipo de especies dentro del colegio.
- Groserías o garabatos, golpes a los compañeros.

Artículo N° 56

Las faltas leves a la convivencia escolar serán corregidas mediante:

- Amonestaciones privadas, verbales o escritas (profesores de aula).
- Entrevista al apoderado.
- Entrevista con Profesor Jefe.
- Entrevista con Departamento de Orientación.
- Comparecencia ante la Jefatura de Ciclo.
- Realización de trabajos específicos en horarios no lectivos.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora del Colegio o al desarrollo de las actividades de este.

Artículo N° 57

Se consideran faltas graves:

- La reiteración o reincidencia en un mismo año lectivo del alumno o alumna en faltas leves.
- Mentir o faltar a la verdad frente a los miembros del colegio.
- Los daños causados por uso indebido o intencional de las dependencias o materiales, en los bienes de otros miembros de la unidad educativa o en instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con que se relacione el Colegio.
- Los actos injustificados que perturben el normal desarrollo de las actividades del colegio.
- No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio.
- La inasistencia injustificada a clases o actividades extraescolares, o el intento de justificación por personas que no sea el apoderado.
- Evadir o salir de clases y del establecimiento sin autorización.
- Inasistencias reiteradas a evaluaciones.
- Inasistencias y atrasos reiterados.
- Manifestaciones amorosas exageradas (besos, caricias, etc.).
- Actitudes deshonestas frente a los deberes escolares, por ejemplo: copiar en pruebas, solicitar y/o entregar información presencial o a través de celulares durante el desarrollo de la evaluación y/o suplantación de trabajo de otros.
- Ensuciar, pegar carteles y/o rayar en cualquier lugar, dentro y fuera, del colegio sin autorización.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o alumna o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de sitios web, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico.
- Grabar a compañeros, profesores u otros miembros de la comunidad con cámaras digitales o celulares, sin autorización o con propósitos indebidos y/o subir este material a internet.
- Indisciplina en actos oficiales.
- Rayados y destrozos de textos que se encuentren en bibliotecas o en otros recintos del establecimiento.
- Mantener celulares encendidos durante la jornada escolar.
- Los actos de indisciplina, calumnias u ofensas graves contra los miembros de la comunidad escolar, dentro y fuera del establecimiento, utilizando cualquier medio.
- La reiteración, en el mismo año de conductas contrarias a las normas de convivencia enumeradas en este manual.

- La agresión verbal, psicológica, física y moral contra los demás integrantes de la comunidad educativa.
- La suplantación de personas en actos de la vida escolar y daño a documentos académicos.
- Los daños graves causados por uso indebido o intencional en dependencias, material o documentos del colegio o en beneficio de otro miembro de la comunidad educativa.
- Permitir el ingreso de personas ajenas al colegio, sin autorización expresa.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo N° 58

Las faltas graves a la convivencia se corregirán mediante:

- Conversación directa con el alumno o alumna.
- Observación en el libro de clases.
- Entrevista al apoderado.
- Entrevista con Profesor Jefe.
- Entrevista con Departamento de Orientación.
- Comparecencia ante el Jefe de ciclo.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del colegio en horario lectivo.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a instalaciones o material del colegio o a pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, en horarios no lectivos.
- Suspensión de la participación en las actividades escolares complementarias o en actividades extraescolares.
- Presentación al colegio con su apoderado y en la entrevista se acordará medidas de reparación, entre las que estará la suspensión de clases.
- Suspensión del derecho de asistencia al colegio durante un período no superior a tres días lectivos, solamente cuando el alumno se resista a un cambio de actitud tras un seguimiento.
- Carta de condicionalidad.
- Cancelación de la matrícula.

Durante el período de suspensión el alumno o alumna deberá cumplir normalmente con evaluaciones, trabajos y deberes para evitar el atraso de sus avances pedagógicos.

Artículo N° 59

Son **faltas gravísimas** a la convivencia escolar todos los actos que sean contrarios al PEI, a las normas de convivencia escolar y que sean adversos al cumplimiento de las obligaciones y derecho de los alumnos y alumnas. También todo acto que afecte el prestigio de nuestra Institución, aun cuando incurra en ello fuera del horario de clases y sin uniforme.

Se consideran faltas gravísimas:

- El hurto y/o falsificación de material, documentos o bienes del colegio.
- La apropiación indebida de textos de estudio, dinero o cualquier otro elemento.
- Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, portar, comprar u ocultar armas de cualquier tipo, originales o hechas al interior o fuera de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento o fuera de este.

- Abrir, registrar o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Alterar de cualquier manera (escrita o digital) los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje como: cambiar, alterar, borrar, agregar o modificar notas en los informes , certificados, los libros de clases y/o mateo net , cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas, así como cualquier otra conducta semejante.
- Las acciones de Bullying, Acoso o cualquier tipo de Violencia Escolar.
- Todo tipo de manifestaciones sexuales explícitas: pornografía, masturbación, etc.
- Abuso sexual
- Agresión psicológica, física y moral contra los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Fumar dentro y fuera (dos cuerdas a la redonda) del establecimiento y/o en actividades representativas de él.
- Ingesta de bebidas alcohólicas y/o presentación bajo la influencia del alcohol y/o en estado de ebriedad, porte o compra de ellas.
- Consumo de drogas ilícitas dentro y fuera de las dependencias del establecimiento y/o presentarse bajo la influencia de estas.
- Tráfico o porte de drogas.

Estas faltas serán discutidas en un Consejo General de Profesores del curso del alumno o alumna involucrado(a) y ratificada posteriormente en Consejo Directivo.

Artículo N° 60

La falta gravísima una vez determinada será motivo de cancelación de matrícula y son de exclusiva competencia del Consejo Directivo.

Artículo N° 61

La cancelación de matrícula se aplicará al término del año lectivo, salvo casos extremos en donde se demuestre que se ha atentado en contra de la integridad física, moral o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, de ser así, la medida se aplicará en cualquier momento del año escolar.

Artículo N° 62

Todos los alumnos vistiendo o no el uniforme del colegio representan en todo lugar y circunstancia a nuestro Establecimiento Educacional, por ende, su conducta debe ser intachable y según los principios de nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia

Artículo N° 63

Es deber del colegio recordar a los alumnos mayores de catorce años que la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil vigente, los hace responsable a ellos y a sus padres de cualquier acción penada por la Ley.

Para mantener la integridad y seguridad de toda la comunidad educativa es deber del colegio informar a Carabineros o PDI cualquier situación anómala relacionada con un delito penado por la ley.

Artículo N° 64

Compete aplicar las sanciones enumeradas en los distintos tipos de faltas por: Profesor Jefe y/o de Asignatura, Inspectoría, Jefes de Ciclos, Comité de Convivencia escolar y Equipo Directivo, manteniendo informado al Profesor Jefe del alumno (a) de los procedimientos realizados y consignándolo en el libro de clase.

III) DEBERES Y DERECHOS DEL APODERADO

A. DEBERES

Artículo N° 65

Los apoderados deben comprometerse a respetar el Manual de Convivencia y todas las normas establecidas para el buen funcionamiento del colegio, tanto en el aspecto académico como disciplinario.

Artículo N° 66

Velar por el cumplimiento de la hora de ingreso y retiro de su pupilo del establecimiento. El colegio no se hace responsable del alumno fuera del horario establecido.

Artículo N° 67

El apoderado debe asistir a todas las reuniones de apoderados y a citaciones de entrevista. De no asistir debe enviar una justificación, con anterioridad o en la mañana siguiente, al profesor jefe o Inspectoría y solicitar una nueva fecha de entrevista.

Artículo N° 68

Ante una medida pedagógica deberá seguir el conducto regular (Profesor de Aula, Evaluador, Jefa de UTP y Dirección Académica).

Artículo N° 69

Ante una medida disciplinaria deberá seguir el conducto regular dependiendo de la medida aplicada (Profesor de aula y/o Inspectoría, Jefatura de Ciclo, Orientación, Comité de Convivencia Escolar y Dirección Académica).

Artículo N° 70

Respetar las decisiones disciplinarias emanadas de la Dirección y/o Consejo de Profesores.

Artículo N° 71

Valorar ante sus hijos las normas fundamentales para una buena convivencia escolar y hacerlas cumplir.

Artículo N° 72

Fomentar en su pupilo el hábito de estudio, acondicionando el lugar y tiempo para realizarlo, así como fomentar la responsabilidad en el cumplimiento de pruebas, tareas y compromisos escolares.

Artículo N° 73

Responsabilizarse de que su hijo (a) o pupilo (a) se presente con el uniforme completo reglamentario diariamente.

Artículo N° 74

Proveer a su pupilo (a) de los materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las clases de las diferentes asignaturas.

Artículo N° 75

Revisar periódicamente la agenda de su pupilo (a) y página web del colegio para tomar conocimiento de cualquier información emanada del establecimiento.

Artículo N° 76

Marcar agenda, útiles y vestuario de su pupilo (a). El colegio no se hará responsable de las cosas perdidas.

Artículo N° 77

Promover el valor de la responsabilidad con sus hijos, exigiéndoles asistencia regular a clases, especialmente en día de pruebas y otras situaciones de evaluación. Así como también la permanencia en toda la jornada de clases. Se recomienda al apoderado que no retire a su pupilo (a) durante la jornada de clases, debiendo prever con anticipación las atenciones médicas, dentales, etc.

Artículo N° 78

Justificar todas las inasistencias y/o atrasos de sus pupilos (as).

Artículo N° 79

Mantenerse informado del desempeño académico y conductual de su hijo(a), firmando todas las pruebas y comunicaciones de su pupilo(a).

Artículo N° 80

Informarse personal y periódicamente del rendimiento y conducta de los alumnos, cumpliendo con su rol formador y educador de sus pupilos en comunión con los profesores y personal docente – administrativo, firmando los registros de entrevistas, Inspectoría y Libro de Clases.

Artículo N° 81

Conocer las distintas instancias de la Unidad Educativa, utilizándolas adecuadamente para requerir información sobre materias de interés a: profesores de asignaturas, profesores jefes, equipos técnicos y Dirección, en los horarios pre – establecidos.

Artículo N° 82

Asistir a todas las situaciones de entrega de informes educacionales de sus pupilos (as), dejando constancia mediante su firma que tomó conocimiento de la situación escolar del alumno (a).

Artículo N° 83

Retirar informes de notas semestrales en fecha indicada, de lo contrario su pupilo/a no podrá ingresar a clases hasta que regularice la situación.

Artículo N° 84

En los casos de ausencia del apoderado de la ciudad se debe informar con anterioridad al profesor jefe o en Inspectoría, señalando el período de ausencia y el nombre de la persona idónea que asume tal responsabilidad.

B. DERECHOS

Artículo N° 85

Hacer uso de la hora de atención de apoderados que tiene cada docente del establecimiento, respetando la hora previamente establecida por cada profesor. No se atenderá en recreos ni telefónicamente.

Artículo N° 86

Acercarse al colegio cuando desee plantear alguna sugerencia, **siguiendo el conducto regular**, vale decir, partiendo con el profesor de aula y /o profesor jefe.

Artículo N° 87

Solicitar asesoría u orientación respecto al desarrollo de su hijo (a) o pupilo (a).

Artículo N° 88

Solicitar información del rendimiento de su pupilo (a) en el momento del año que lo requiera, en la hora de atención de apoderados.

Artículo N° 89

Ante una medida pedagógica y/o disciplinaria, el apoderado tiene un periodo de 3 días desde el momento de informada la situación para realizar una apelación con Dirección.

C. DEL PAGO Y CONTRATO

Artículo N° 90

Documentar en el acto de la matrícula, el total del costo anual de la escolaridad.

Artículo N° 91

Para los alumnos de IV Año Medio, deberán documentar la escolaridad anual en 10 cuotas iguales, de febrero a noviembre, ambos meses inclusive.

Artículo N° 92

Si los apoderados suman dos meses impagos de colegiatura el establecimiento tomará contacto con el apoderado y considerará esa información al momento de renovar la matrícula.

El colegio se reserva solicitar cambio de apoderado si este no cumple con el perfil.

Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por Dirección del Colegio, en conjunto con su Equipo Directivo.